MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Capital del Citrus
Gobierno Municipal 2021/2025 - Administración Hernán David Cubas Miño
¡Juntos Podemos!
munilopez_07@hotmail.com Tel.: 0985 747762

MISIÓN: *Prestar servicios públicos y sociales con una administración eficiente de los recursos, propiciando la participación ciudadana con una convivencia armónica para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.* ----------

Carlos A. López,17 de marzo del 2023

SEÑOR:
ABG.PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Carlos Antonio López, se dirige a Usted con el fin de dejar en Constancia que para la Contratación Directa N°08/2023 para la "PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL-SEGUNDO LLAMADO, con ID Nº429.903- ***NO APLICA EL ANTICIPO****,* teniendo en cuenta *con la CIRCULAR DNCP N°02/2023 Anticipo a Mipymes,se aclara que;*

1. *El Art* **188 de la Ley de Presupuesto 7050/23, menciona que** " En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Se deja constancia que *el* ***Pago del Anticipo No Aplica*** *,teniendo en cuenta el Art. 178 de la ley Nª7050/23*

y que dice:

Artículo 178. En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros.

b) La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante.

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ · UOC ·

Nancy Eugenia Vigo M.
Encargado de Uoc